

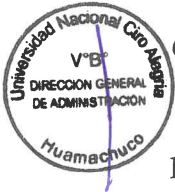


RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035 - 2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 045-2022-UNCA-DGA/Esp.GEst.Patri, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josué Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', a partir del 14.ENE.2022;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 045-2022-UNCA-DGA/Esp.GEst.Patri, emitida por la Especialista en Gestión Patrimonial, de fecha 26.MAY.2022, donde solicita la emisión del acto resolutorio la designación de Comisión de Inventario Físico de bienes patrimoniales para el año 2022;

Que, el numeral 31.1 de la citada Directiva, dispone que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, (...) 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

Que, el numeral 32.1 de la citada Directiva la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;



Que, en el artículo 36 de la citada Directiva, Presentación del inventario y plazos 36.1 La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente: a) La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado. (...) c) En caso la Entidad no cuente con Organizaciones, el registro referido en el literal a) del presente artículo, así como la remisión del sustento de inventario, por parte del Titular de la Entidad a la DGA, se efectúa hasta el 31 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09. 36.2 La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, en ese contexto, el artículo 4, numeral 4.2, de la Directiva que nos ocupa señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el artículo 33 de la citada Directiva, indica las Actividades de la Comisión de Inventario. La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario. d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario. g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley general del sistema nacional de bienes estatales; Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, aprobado por el Resolución de Comisión Organizadora N° 0019-2021/CO-UNCA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ing. Angye Paola Cuba Galarreta, jefa (e) de Servicios Generales, como representante de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', correspondiente al ejercicio fiscal 2022 - Comisión de Inventario 2022, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

DESCRIPCION	CARGOS
Presidente	Ing. Angye Paola Cuba Galarreta jefa (e) de Servicios Generales
Integrante	Dr. Luis José Luna Victoria Alva Jefe de la Unidad de Contabilidad
Integrante	CPC Abel Homero López de la Rosa Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Eco. Rossy Karem Fiorella Ramírez Ghiorzo, Especialista en Gestión Patrimonial, participe en el proceso de la toma de inventario, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comisión de inventario físico y valorado de bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', presente su informe a la Dirección General de Administración el 31 de marzo del 2023, incluyendo el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Comisión designada deberá presentar el Plan y Cronograma de Trabajo de Inventario a la Dirección General de Administración, a los diez (10) días hábiles siguientes de notificado el documento de su designación.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a la Especialista de Gestión Patrimonial de la entidad, para que migre el producto final del Inventario Institucional al Sistema de Información





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), conjuntamente con el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación respectiva, en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, con la finalidad que participe en calidad de veedor del procedimiento de inventario.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, a los Miembros de la Comisión de Inventario Físico y Valorado de Bienes Muebles Patrimoniales Año Fiscal 2022 de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
CPO JOSÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA